

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno.

Radicación: Declarativo No. 2020 001.
Demandante: DERMAESTETICA PROFESIONAL LTDA.
Demandado: GRUPO AIB ARQUITECTURA.

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio respecto de las excepciones de mérito presentadas por la demandada FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en su condición de vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO P. A. CIENT6 TORRE EMPRESARIAL.

ORDENAR el emplazamiento de la demandada GRUPO AIB ARQUITECTURA, INGENIERIA BIENES RAICES SOCIEDAD S.A.S., para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación en la lista de emplazados, sea notificado del contenido del contenido del auto que libró mandamiento de pago. Para al efecto, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020 y el artículo 108 del C.G.P., Secretaría incluya el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

(2)

LAO

